

XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas

UNNE

2023

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072



# APROXIMACION A LA REGULACION DE SEMILLAS CRIOLLAS

Faría de Zuliani, Dora E.; De Bianchetti, Alba

*doritazuliani@gmail.com*

## RESUMEN

Esta comunicación refiere a una sintética evolución normativa de la Argentina, con relación a las semillas criollas y nativas, a efectos de advertir si las mismas se encuentran protegidas o no, teniendo en cuenta que hablamos de insumos para sostener el derecho a la alimentación; respetando al mismo tiempo la conservación de la biodiversidad, seguridad y soberanía alimentaria. Incluye además el trabajo realizado respecto de las problemáticas que afrontan los productores en su actividad, respecto de las regulaciones jurídicas vigentes y su propia posibilidad de desarrollo comercial.

## PALABRAS CLAVES

Alimentación, Normas, Biodiversidad.

## INTRODUCCIÓN

Las semillas nativas y criollas constituyen la base esencial para la cadena alimentaria y también ancestralmente vienen asociadas a las costumbres culinarias de cada lugar, modalidades culturales manifestadas en mitos y leyendas, pero también contribuyen a la conservación de la biodiversidad y vida de los ecosistemas terrestres. En este trabajo haremos un recorrido de la evolución de la normativa de nuestro país, en relación con las semillas relacionándola con la actividad que se desarrolla en la región, manifestada por los propios productores y asociaciones e instituciones que trabajan en esta materia.

Partimos de reconocer la relevancia de la protección jurídica de las semillas criollas o nativas, por su contribución al mantenimiento de la biodiversidad, seguridad y soberanía alimentaria.

El derecho ha reconocido la propiedad de algunos bienes, pero las semillas han sido un bien común natural. Luego el derecho reguló la posibilidad de registrar, identificar, fiscalizar la circulación de las mismas, y la protección si el ser humano las modifica por medio de

manipulación genética. Esos conocimientos introducidos en un ser vivo, son protegidos por un sistema de propiedad intelectual sui generis. En ese punto las semillas se transforman en bienes comercializables protegidos por regulaciones jurídicas.

## MÉTODOS

En el marco de una investigación cualitativa, en este trabajo se realiza un estudio comparativo de la normativa existente. Y el accionar de instituciones locales y regionales que se avocan al estudio y desarrollo sustentable del ambiente.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Ley 20.247 conocida como Ley de Semillas y Creaciones fitogenéticas del año 1973, no contemplaba en especial a las semillas criollas o nativas, disponiendo la obligación de identificar y fiscalizar todo tipo de semillas. Declaraba que no lesiona el derecho de propiedad de un cultivar quien reserva y siembra semilla para su propio uso, costumbre ancestral que consistía en reservar las mejores semillas para el siguiente ciclo. La acción de empresas multinacionales que lograron patentar

características distintivas con carácter de permanencia en semillas y por ello han logrado la penalización de los pequeños productores impidiendo la libre circulación de semillas criollas o nativas. Como dice Perelmuter, sólo pueden patentarse las semillas transgénicas ya que lo que se “protege” es la modificación genética. En este caso, la protección involucra al producto y las sucesivas generaciones del vegetal. Esto obliga al agricultor al pago de regalías para la nueva siembra. Entre sus defectos podemos decir que esta ley carece de reglamentación, y su aplicación podría dar lugar a diferentes interpretaciones; también se puede afirmar que es poco reconocida por asociaciones y productores de la región porque da lugar a confusiones en su ejecución sin que los organismos públicos puedan establecer bases aclaratorias certeras o uniformes. La ventaja es que la ley constituye un marco de referencia indubitable y tiene la gran utilidad de poder hacer valer los derechos allí protegidos.

En el año 2015, se sanciona la ley de reparación histórica, N° 27.118 de agricultura familiar, campesina e indígena. Esta norma crea en el ámbito del ministerio el Centro de Producción de Semillas Nativas con colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Semillas, que tendrán la misión de contribuir y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, teniendo por objetivo registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas. Dentro de sus objetivos se encuentra “proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.” Dispone también la organización y promoción de asociaciones y cooperativas de los productores, la organización de ferias para la comercialización y el acopio de semillas. Esta es la primera norma que contempla la posibilidad de proteger ese patrimonio natural; tan

cercado por el avance de las semillas transgénicas.

El trabajo de los pequeños productores asociados ha logrado colocar en la agenda la necesidad de un marco de protección jurídica para las semillas nativas y criollas. Tratándose de un país con organización federal como el nuestro, podemos mencionar que al menos la provincia de Misiones ha sancionado en el año 2020 la Ley de protección de semillas nativas y criollas. Establece la prohibición de modificar genéticamente las semillas criollas o nativas, define a la semilla criolla y nativa. Dispone como principio el uso propio, libre y gratuito de las semillas garantiza el libre uso para cosecha, resiembra, producción, distribución e intercambio de las mismas, disposiciones que regirán en la jurisdicción de ese territorio provincial.

En 2022 se publica la Resolución N° 317 del Instituto Nacional de Semillas con base en la Ley 20.247 y 27.118 estableciendo un marco regulatorio para las semillas criollas, que incluye nativas. Tiene por objeto la registración, identificación y comercialización de las semillas criollas. Estas podrán ser identificadas por medio de un rótulo que indique género, especie, procedencia, lugar de cosecha, poder germinativo, pureza física, a los fines de su comercialización. La procedencia puede referirse a una determinada comunidad, familia o lugar. Su identificación será aquella ancestral con la que se la conoce o bien indicando la procedencia, pero no contempla denominación comercial. Todo agricultor que esté inscripto en el Registro Nacional de Agricultura Familiar, o las Cooperativas, Asociaciones o Agrupaciones inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Agricultura Familiar son los habilitados para entregar a cualquier título o comercializar las semillas criollas. Se crea en la órbita del Instituto Nacional de Semillas el grupo de trabajo de Semillas Criollas,

el que también integrarán el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; que son los encargados de dictaminar sobre el carácter de semilla criolla, cuando se solicite su registración. El trámite es gratuito y facilitado.

Esto es un avance en la protección normativa de las semillas criollas y nativas. Queda pendiente una ley nacional integral que contemple todos los aspectos de protección para que se cumpla con la seguridad y soberanía alimentaria. Este tema también se desarrolla en la Universidad, abarcando el estudio del derecho vigente, y promoviendo acciones de formación de redes institucionales con municipios, organismos públicos, asociaciones de productores y cooperativas y universidad, y acciones de capacitación, local, nacional e internacional y creación de recursos accesibles como ser consultorios jurídicos gratuitos.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Perelmuter, T. (2018). El cercamiento de las semillas y su construcción en bienes apropiables según el sistema de propiedad intelectual. Algunas reflexiones del caso argentino. *Revistas SaberEs*, 10(2), pp. 107-127.
- Ley 20.247 de 1973. *Ley de semillas y creaciones fitogenéticas*. 30 de marzo del 1973. Boletín Oficial N° 22648. 16 de abril de 1973.
- Ley 27.118 de 2015. *Agricultura familiar*. 14 de diciembre del 2014. Boletín Oficial N° 33059. 28 enero del 2015. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=241352>
- Resolución Nacional 317/2022. *Semillas criollas*. Boletín Oficial N° 34971 del 28 julio de 2022. Instituto Nacional de Semillas.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN  
Derecho Agrario y Ambiental

#### FILIACIÓN

AUTOR 1: Director/a - OUI- IOHE- Derecho a la alimentación y desarrollo rural sustentable: la biodiversidad y la defensa de los derechos de los campesinos en Argentina y Brasil -

AUTOR 2: Docente Investigador - OUI- IOHE- Derecho a la alimentación y desarrollo rural sustentable: la biodiversidad y la defensa de los derechos de los campesinos en Argentina y Brasil -